DILIGENCIA DE VISADO, en la que consta que el presente documento, que se compone de un total de VEINTITRES páginas, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la Normativa Vigente.
CÁDIZ 31 de ENERO de 2022
El/la Jefe de NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES
Fdo.: Mª DOLORES BENITEZ LOPEZ

Vitaliahome

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES "SUITE JEREZ LA MARQUESA"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Finalidad.

La finalidad del presente reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación a fin de garantizar una correcta prestación de servicio.

Articulo 2. Denominación y naturaleza.

El centro residencial "Suite Jerez La Marquesa", ubicado en la localidad de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, cuya titularidad corresponde a Vitalia Suite SL, es un centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma temporal o permanente, y que tiene función sustitutoria del hogar familiar, a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención.

TITULO II.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Articulo 3. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

a)Derecho de la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) del articulo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

b)Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por la parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.

c)Derecho a no ser discriminados por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d)Derecho a la información y a la participación.

e)Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades especificas.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

f)Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.

g)Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.

h)Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.

i)Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, personas de referencia y/o representante.

j)Derecho de cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación, así como derechos de ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento de Régimen Interno.

k)Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.

l)Derecho a exponerse sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.

m)Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

Artículo 4. Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

a)Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.

b)Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.

c)Respetar los derechos de las demás personas usuarias.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

d)Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.

e)Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.

f)Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio y comunicar cualquier cambio o incidencia que ocurra en su entorno, tanto dentro del centro como en el externo, que pueda incidir en el servicio.

g)Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular.

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

a)El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque biopsicosocial.

b)Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c)Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d)El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todos las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.

e)Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, personas de referencia o representante legal y el personal del centro.

f)Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.

g)Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

TITULO IV

RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Requisitos para el ingreso en el centro.

Son requisitos para el ingreso en el centro residencial, los que a continuación indican:

a)Cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Derecho 388/2010 de 19 octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche (BOJA nº

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Vitaliahome

220 de 11/11/2010.) En los casos de incapacidad presunta o declarada, en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá la autorización judicial para el ingreso. En los casos de incpacidad presunt ao declarada, en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá previamente la autorización judicial para el ingreso.

b)Cumplimentar la solicitud de ingreso facilitada por el centro que será valorada por el equipo multidisciplinar del centro para ser admitida o no las personas que ingresen a través d ealgún concierto o Convenio que otras entidades, tanto públicas como privadas tengan con esta entidad, se acogerán a la formas y modelos establecidos por la entidades concertantes.

c)Cumplimentación de documento contractual de ingreso.

d) Cumplimentación y aceptación de todos los documentos establecidos en los protocolos de ingreso y acogida del centro.

e) Presentar la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

2. Copia de la sentencia de incapacitación, donde conste la persona nombrada tutor/a del declarado incapaz, o auto judicial de internamiento involuntario, en los supuestos en que así proceda.

3. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

4. Informes médicos actualizados y tratamientos tanto médicos como de cualquier otra índole que incidan en la prestación del servicio.

4. Seguro de decesos, en su caso.

5. Resolución de la Consejería competente, en su caso, en la que se determine el ingreso.

6. Resolución en su caso del Organismo Convelado o Concertado por la entidad en la que se determine su ingreso.

Artículo 7. Período de adaptación.

1.Se establecerá, en el momento de ingreso de la persona usuaria en el centro residencial, un período de adaptación de cuatro meses al acceder a una plaza por primera vez.

2.Cuando la persona usuaria no supere este periodo de adaptación, la Comisión Técnica del centro efectuara una propuesta razonada al órgano competente para su traslado a otro centro de la misma tipología.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
53

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3.Este periodo de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas de artículo 10 del Decreto 388/2010, con excepción del supuesto previsto en el apartado c.)

Artículo 8. Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo además de los documentos recogidos en el artículo 6, los siguientes:

a)Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIF, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.

b)Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, parentesco, teléfono de contacto.

c)Fecha y motivo del ingreso.

d)Historia social.

e)Historia psicológica, en su caso.

f)Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnostico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.

g)Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

h)Contactos mantenidos por los responsables del centro residencial con los familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).

i)Programación individual de desarrollo integral (biopsicosocial) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

j) Cualquier documentación, historia o seguimiento establecido en los protocolos de actuación de los distintos servicios del centro.

Artículo 9. Reserva de plaza.

Las personas usuarias, con plaza financiada por la Junta de Andalucía, tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Vitaliahome

b) Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta las correspondientes autorizaciones. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientas exista el derecho de reserva de plaza, subsistirá la obligación de la persona usuaria de participar en la financiación del servicio.

Artículo 10.Permuta.

1.Las personas usuarias del centro residencial con plazas financiadas por la Junta de Andalucía podrán solicitar una permuta con otra persona de otro centro residencial en iguales condiciones. La solicitud de permuta se remitirá al centro para el que se haya solicitado dicha permuta. El centro residencial receptor deberá dar a la petición la mayor publicidad posible, exponiéndolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a un mes, período en el que podrán solicitar la permuta todas las personas usuarias del centro que lo deseen.

2.Transcurrido dicho plazo, si se hubiesen recibido solicitudes de permuta, se remitirán todas ellas al órgano competente que corresponda para su resolución, junto con los expedientes de las personas interesadas.

Artículo 11. Motivos de baja.

Serán motivos de baja para todas las personas usuaria de plaza financiada por la Junta de Andalucía los siguientes:

a)Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión del Programa individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado.

b)Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, entre otros, en los siguientes casos:

1ª Fallecimiento.

2ª Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3ª Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.

4ª Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no haya comunicado con la antelación exigida.

5ª Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que le sean requeridos o deban suministrar a la administración.

6ªIncumplimiento muy graves de los deberes y normas de convivencia que imponga la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c)Por traslado definitivo.

TITULO V

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Titulo.

CAPÍTULO I

Alojamiento

Artículo 13. Las habitaciones.

1.A las personas usuarias se les asignará una habitación, teniendo en cuenta que sus derechos ocmo usuario los adquiere respecto a una plaza y no a la titularidad de la habitación, así como en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo que tenga establecido cada centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento, o en su defecto por el equipo multidisciplinar del centro y siempre por causa justificada.

2.La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en las habitaciones (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.

3.Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del centro. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22.00 hasta las 8.00 horas.

4.Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles y objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.

5.Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejeria de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Vitaliahome

6.Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.

7.Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.

8.En las habitaciones no se podrá fumar.

9. No se servirán comida en las habitaciones excepto en las habilitadas para ello por motivos de enfermedad o convalecencia.

10.Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justifica su entrega. Se prohibe expresamente dentro de las habitaciones el uso de calefactores, estufas o cualqquier otro elemento que pueda producir fuego.

11.Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

Artículo 14. Vestuario personal.

1.El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.

2.El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa. Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

Artículo 15. Objetos de valor y enseres personales

1.La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.

2.El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.

3.En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

4.Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la Dirección del centro, a fin de ser restituido a la persona propietaria.

5.Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | CADIZ 5.3

autorización para ello. La Dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

Artículo 16. El servicio de comedor.

1.Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 26 de presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la presentación del servicio.

2.A las personas usuarias del centro se le garantizara una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3.La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se expondrá en el tablón de anuncios del centros estará a disposición de los familiares.

4.A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

CAPÍTULO II

Medidas higiénicas sanitarias y atención social

Artículo 17. Seguimiento y atención sanitaria.

1.Se garantizará que todas las personas usuarias reciban seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2.Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.

3.Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.

4.La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

5.El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efectos dicha medidas son necesarios los siguientes condicionantes:

a)Autorización o información expresa de la familia.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 9/22
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | CADIZ | 5.3

Vitaliahome

b)Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.

1.El centro contara con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

2.Se administrará únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

3.Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8. Apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

4.El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Artículo 18. Atención social y cultural.

1.Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

2.Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

3.El centro mantendrá actualizada la historia social.

4.El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 19. Aseo e higiene personal.

Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente puede ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 20. Mantenimiento e higiene del centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 21. Otros servicios.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | 5.3

1.El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, cafetería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

2.En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el uso de la sala de velatorio del mismo o del centro conveniado para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

CAPÍTULO III

Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 22. Salidas del centro.

1.Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.

2. Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedara constancia de la salida por escrito.

3.Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Artículo 23. Ausencia temporal.

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, debe ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

Artículo 24. Visitas.

1.Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

2.En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación, la Dirección del centro establecerá normas particulares al respecto. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ 5.3

acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 25. Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 26. Horarios del centro.

1.Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre: 8:00-22:00 horas.

Horario de comidas:

9:00	desayuno
13:00	comida
17:00	merienda
20:00	cena

Horario de salidas y visitas: El residente podrá salir del centro a partir de la 8:00 y la vuelta será antes de las 10:00 de la noche. En cuanto al horario de visitas, se podrán realizar en los salones destinados a tal efecto y en las horas establecidas.

Existen otros servicios –peluquería, podología los cuales tienen su horario expuesto en el tablón de anuncios.

2.El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días al año.

3.Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

CAPÍTULO IV

Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 27. Las Relaciones con el personal.

1.El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.

2.A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 28. Sugerencias y reclamaciones.

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008 de 4 de marzo

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 29. Coste de la plaza residencial.

1.El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía vendrá fijado según normativa vigente.

2.El coste del servicio residencial para plazas privadas se establecerá por el propio centro y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.

3.Aquellos otros servicios que ofrezca el centro residencial de forma adicional (podología, peluquería, etc.),y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

Artículo 30. Forma de pago y plazo.

1.En los centros residenciales con plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona residente será establecido por la normativa vigente.

2.El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

TÍTULO VII

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 31. Sistema de participación del centro.

Se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro.

CAPÍTULO I

El Consejo del centro

Artículo 32. El Consejo del centro.

1.El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558
VERIFICACIÓN PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ 25/01/2022 10:26 PÁGINA 13/22 CADIZ 5.3

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Vitaliahome

propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

2.El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.

b) Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.

c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.

d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

Artículo 33. Sistema de elección.

1.Los miembros que en representación de las personas usuarias compones el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.

2.La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

3.Las personas componentes del Consejo cesaran cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Artículo 34. Funcionamiento del Consejo.

1.El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

2.La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros del Consejo formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos los miembros del Consejo.

Artículo 35. Constitución del Consejo del centro.

1.El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección del centro.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2.Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Artículo 36. Facultades y funciones del Consejo del centro.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

a)Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.

b)Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.

c)Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter sociocultural que así lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.

d)Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.

e)Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.

f)Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.

g)Seguimiento y control para que se cumplan los Sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Artículo 37. Funciones de la Presidencia del Consejo del Centro.

Corresponden a la misma las siguientes funciones:

a)Ostentar la representación del Consejo del centro y de las personas usuarias del centro en actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b)Presidir las reuniones del Consejo del centro y moderar los debates.

c)Fomentar la convivencia de la personas usuarios en el centro.

Artículo 38. Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.

1.Corresponden a la misma las siguientes funciones:

a)Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.

b)Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558
VERIFICACIÓN PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ 25/01/2022 10:26 PÁGINA 15/22 CADIZ 5.3

Vitaliahome

c)Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

d)Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

e)Custodias los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

2.Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Artículo 39. Funciones de los/ as Vocales del Consejo del centro.

Corresponden a los Vocales del Consejo del centro las siguientes funciones:

a)Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.

b)Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.

c)Asistir y participar en los debates.

d)Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

TÍTULO VIII

DE LA DIRECCION DEL CENTRO Y DE LA COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO

CAPITULO I

De la dirección del centro

Artículo 40. De la Dirección del centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

a) Representar al centro ante las Instituciones.

b) Dirigir al personal del centro.

c) Llevar a cabo la gestión del centro.

d) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

CAPÍTULO II

De la comisión Técnica

Artículo 41. La Comisión Técnica

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En los centros residenciales se constituirá una comisión técnica, que está integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuesto de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podría formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 42. Composición y funciones.

1.La comisión técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

a)Supervisar el periodo de adaptación al centro, establecido en el artículo 7.

b)Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 10, apartados b),c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuesto del articulo 10 a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.

c)Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes le sean requeridos por dichos órganos.

d)Comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

1.La Comisión se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria, siendo convocada por el Director/a del centro, al menos con una antelación mínima de setenta y dos hora, fijando el orden del día, en el que se detallarán los asuntos a tratar y los expediente individuales que sean objeto de dicha reunión, así como lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Podrá convocarse a la Comisión Técnica de

2.Seguimiento de forma extraordinaria tanta veces como sea preciso, respetándose la antelación mínima antes citada.

3.Se levantará acata de cada una de las reuniones que deberá ser firmada y entregada a todos sus miembros una vez finalizada la misma.

4.La Comisión Técnica constatará que la persona usuaria, a su llegada al centro residencial, cumple el perfil adecuado al servicio prescrito por su Resolución, y determinará el cumplimiento del período de adaptación al mismo.

5.Sera también competencia de dicha Comisión ampliar, en su caso, el período de adaptación y observación y pronunciarse sobre la necesidad de traslado, tanto interno como a otros centros con plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

6.En ausencias temporales del centro, cuando así lo permitan las circunstancias de dicha ausencia, la Comisión Técnica de Seguimiento otorgará o no la conformidad previa al período solicitado.

7.La Comisión Técnica informará, a solicitud del Director/a del centro, a las personas residentes, en caso de expediente sancionador.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
5.3

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558
VERIFICACIÓN PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 25/01/2022 10:26 PÁGINA 17/22
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Faltas

Artículo 43. Definición y clasificación.

1.Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

2.Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

a)La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.

b)Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

c)No comunicar las ausencias a la Dirección del centro.

Artículo 45. Faltas graves.

Constituyen falta graves las siguientes:

a)La comisión de tres faltas leves en el término de un año.

b)La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de personal o de cualquier persona usuaria.

c)Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.

d)Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.

e)Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

f)Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios de centro.

g)La demora injustificada de un mes en e pago.

h)Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

18
Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

i)El consumo de sustancias tóxicas.

j)Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Artículo 46. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

a)La comisión de tres faltas graves en el término de un año.

b)Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.

c)Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.

d)Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.

e)La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.

f)Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

g)Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.

h)La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 47. Prescripción de las faltas.

1.Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

2.El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

3.El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

Medidas Cautelares.

Artículo 48. Medias cautelares.

1.Iniciado el procedimiento, la Dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

2.Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO III

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CÁDIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558
VERIFICACIÓN PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 25/01/2022 10:26 PÁGINA 19/22
https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmarFirma/

De las sanciones

Artículo 49. Sanciones.

1.Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

a) Gravedad de la infracción

b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.

c) Riesgo para la salud.

d) Número de afectados.

e) Beneficio obtenido.

f) Grado de intencionalidad y reiteración.

2.Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

a)Por infracciones leves.

1.Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.

2.Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.

a)Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.

b)Por infracciones muy graves.

1.Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plaza financiadas por la Junta de Andalucía.

2.Expulsión definitiva del centro.

3.Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 50. Prescripción de las sanciones.

1.Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

a)A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.

b)A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.

c)A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ
5.3

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1.El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

CAPITULO IV

Del procedimiento

Artículo 51. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.

1.Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del centro, la dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

3.Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designado a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formúlelas alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4.Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en artículo 44, y por faltas graves, previstas en el artículo 45, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.

5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuesta, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | CADIZ | 5.3

Vitaliahome

6.Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 52. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en artículo anterior.

Los expedientes disciplinarios que se instruyan a personas usuarias con plaza privada no contemplada en el artículo anterior deberán recogerse en el Reglamento de Régimen Interior, respetándose los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad y audiencia.

1.Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia.

2.Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del centro, la dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto (pudiendo solicitar informes al respecto) así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

3.Corresponde a la Dirección del centro la competencia para imponer las sanciones por faltas leves (impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado), previstas en artículo 44, y por faltas graves, previstas en el artículo 45, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección del centro la imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.

Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución por la que se resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado

4. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en el reglamento mismo.

5.Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Nº Reg. Entrada: 202299900723713. Fecha/Hora: 25/01/2022 10:26:41

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
CADIZ

CONSTANCIO JOSE MARIA COSCULLUELA SALINAS cert. elec. repr. B99136558 | 25/01/2022 10:26 | PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN | PECLA387E0F0B8A6B883F607030B45 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/